INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Cuenta Pública 2020

ASEH
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
CONGRESO DEL ESTADO

JALTOCÁN, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2020

Municipio
Jaltocán, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número ASEH/DGFSM/032/JAL/2020

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2021.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante el ejercicio fiscal en revisión.

III. Introducción

El Municipio de Jaltocán, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico.

Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/032/JAL/2020, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2020, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 13 obras públicas las cuales corresponden: 08 obras al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 01 obra al Fondo General de Participaciones y 04 obras al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2020.

El Municipio de Jaltocán, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del

Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra		Representatividad
Ingresos	$1,151,121.92	$31,583.50		2.74%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra		Representatividad
Ingresos	$26,418,147.00	$22,178,035.89		83.95%
Egresos	$22,178,035.89	$864,034.49	a	3.90%
Recursos Ejercicios Anteriores	$2,810,390.10	$260,000.00	b	9.25%

a .- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por $493,534.49

b .- Incluye la revisión de recursos de ejercicios anteriores, correspondientes al ejercicio 2019 por $260,000.00.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra		Representatividad
Ingresos	$9,975,664.00	$9,313,467.88		93.36%
Egresos	$9,313,467.88	$210,132.40		2.26%
Recursos Ejercicios Anteriores	$899,025.66	$95,248.00	a	10.59%

a .- Incluye la revisión de recursos de ejercicios anteriores por $95,248.00, correspondientes al ejercicio 2019.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra		Representatividad
Ingresos	$8,473,202.00	$8,473,201.73		100.00%
Egresos	$8,473,201.73	$1,196,800.01		14.12%

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra		Representatividad
Ingresos	$18,796,979.00	$18,796,979.00		100.00%
Egresos	$18,796,979.00	$7,693,609.54	a	40.93%

Recursos Ejercicios Anteriores	$3,809,458.75		$3,194,832.35	b	83.87%

a .- Incluye la inspección física y documental de 8 obras por $7,693,609.54

b .- Incluye la inspección física y documental de 4 obras por $3,194,832.35 correspondientes al ejercicio 2019

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	$3,699,299.89	$468,000.01	12.65%

Recursos Estatales; Recursos Estatales Extraordinarios

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	$1,165,859.00	$1,106,127.00	94.88%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	$1,189,668.88	$427,694.90 a	35.95%

a .- Incluye la revisión de recursos de ejercicios anteriores por $427,694.90, correspondientes al ejercicio 2019.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Sistemas de Información y Registro
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y Contraloría General Municipal.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Gustavo Hernández Alquícirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Fisicas
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Jesús Hernández Roldan, Supervisor de Planeación
C. Luis Gerardo Aguilar Peña, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento

C. Norma Angélica Herrera Flores, Analista de Planeación
C. Carlos Arturo Acosta Cruz, Coordinador de Auditoría
C. Porfirio Reyes Vargas, Auditor
C. Pablo Vicente Monroy González, Auditor
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
C. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación

y mantenimiento.

1.12 Inversión Física

1.12.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.12.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.12.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de los Recursos

2.1.1 Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones, ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva, en la que se administraron de forma exclusiva los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, que no se incorporaron recursos locales ni otras aportaciones.

2.2 Integración de la Información Financiera

2.2.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, mismas que deben tener la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales del CFF, estar cancelada con la leyenda de “operado” o conforme a las disposiciones locales y estár identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y que las facturas emitidas no hayan sido canceladas.

2.3 Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública

2.3.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2.3.1.1 Comprobar que los procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se

realizaron conforme a la normativa aplicable; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y que el ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del CFF, asimismo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado.

2.3.1.2 Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se entregaron/realizaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato o pedido y cuenten con las garantías correspondientes y que, en su caso, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad. En su caso, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento y que se cuenten con los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Transferencia de los Recursos

3.1.1 Verificar que la entidad federativa recibió de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de los beneficiarios.

3.2 Integración de la Información Financiera

3.2.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos del FISMDF debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, comprobar que los pagos realizados a los proveedores y contratistas se realizaron en forma electrónica, a cuenta y cargo de los beneficiarios, y que los comprobantes fiscales (facturas) se encuentran vigentes a la fecha de la revisión.

3.3 Destino de los Recursos

3.3.1 Verificar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, localidades con los dos niveles de rezago social más altos conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo, que se aplicaron en los rubros y porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales del FAIS.

3.4 Obras y Acciones Sociales

3.4.1 Obras y Pública

3.4.1.1 Constatar que los procesos de adjudicación de las obras públicas financiadas con recursos del FISMDF se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y se entregaron las garantías correspondientes. Asimismo, que los contratistas ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

3.4.1.2 Constatar que las obras financiadas con el fondo, se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratados, que están concluidas y operan adecuadamente.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jaltocán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:
•La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jaltocán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:
•La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
•La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jaltocán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Actividades de Control:
•La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
•La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
•La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Jaltocán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:
•La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 5 sin observación

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos, Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Balanza de comprobación y Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2020, se constató que el municipio cumple en tiempo y forma en el registro de las etapas del Presupuesto de Ingresos (devengado/recaudado) y del presupuesto de Egresos (devengado), con lo reflejado contablemente, lo cual permite realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto y la captación del ingreso.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 6 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2020, Estados financieros, Estados analíticos presupuestales y Estados programáticos 2020, se constató que la Cuenta Pública está estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2020, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020, Estados financieros contables, Estados analíticos presupuestales y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, del municipio de Jaltocán, Hidalgo, se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y proyectos que se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$22,251,216.00	$18,871,237.50	$18,871,237.50	$18,871,237.50	$0.00	27.95%
Materiales y Suministros	$4,316,690.94	$3,832,849.39	$3,524,273.78	$3,524,273.78	$0.00	5.22%
Servicios Generales	$9,906,933.00	$9,847,272.84	$8,929,940.44	$8,929,940.44	$0.00	13.22%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	$6,785,368.00	$11,066,694.17	$10,941,520.32	$10,941,520.32	$0.00	16.20%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$18,954.40	$550,532.40	$550,532.40	$550,532.40	$0.00	0.82%
Inversión Pública	$26,238,895.93	$25,346,979.00	$25,346,979.00	$24,696,979.00	$650,000.00	36.57%
Participaciones y Aportaciones	$136,000.00	$10,333.67	$10,333.67	$10,333.7	$0.00	0.02%
Total	**$69,654,058.27**	**$69,525,898.97**	**$68,174,817.11**	**$67,524,817.11**	**$650,000.00**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública 2020, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 8 sin observación

Mediante revisión y análisis de los Estados Financieros, Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, Reportes Auxiliares, Balanzas de Comprobación y Libro Diario, se constató que el municipio dispone del sistema de contabilidad [redacted] que permite el registro de las operaciones por capítulos del gasto, partidas y catálogo de cuentas, generando reportes presupuestales y contables oportunos, acumulativos, periódicos y confiables, de forma digital e impresa.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 9 sin observación

Mediante revisión a la Cuenta Pública, Balanza de comprobación al 31 diciembre del ejercicio fiscal 2020 y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se verificó que las cifras reportadas por el municipio están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la que muestra al cierre del ejercicio, cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 10 sin observación

De la revisión a la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2020, estado de cuenta bancario, transferencia, factura, orden de pago, pólizas y auxiliares de Deudores Diversos a corto plazo, se verificó que los importes registrados en las cuentas por cobrar se encuentran soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, como se hace constar en el acta circunstanciada No. ASEH/DGFSM/002/JAL/2020 de fecha 21 de abril de 2021.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 11 sin observación

De la revisión a la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2020, estado de cuenta bancario, transferencia, factura, orden de pago, pólizas y auxiliares de Proveedores, se verificó que los importes registrados en las cuentas por pagar se encuentran soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 12 con observación

Derivado de la revisión a los capítulos de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 por un importe de $19,941,493.00 y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por un importe de $22,161,216.00, ambos del municipio de Jaltocán, Hidalgo, se detectó que el municipio no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales de los presupuestos en mención, derivado que presenta un excedente por $1,107,984.77; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/12/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 13 sin observación

Derivado del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Jaltocán, Hidalgo, por un monto global de $22,161,216.00 y presupuesto de egresos final 2020 para el municipio por un monto global de $18,871,237.50, se constató al cierre del ejercicio que el municipio no realizó incremento en dicho capítulo del gasto, por lo que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos y Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, se determinó que el municipio al cierre del ejercicio fiscal 2020, tuvo ingresos recaudados por $69,525,898.97, de los cuales se devengaron $68,174,817.11, con lo cual el municipio mantuvo un balance presupuestario sostenible.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 15 sin observación

Mediante revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, acuse de recibo de la declaración provisional y/o definitiva de impuestos federales, cálculo y retención del I.S.R. correspondiente a los conceptos Pago de retenciones I.S.R., 1% para obras de beneficio social, 5% de inspección y vigilancia y del impuesto sobre nóminas, se constató que el municipio hizo el entero de las retenciones a la instancia correspondiente.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 16 sin observación

Al 1º de enero de 2020, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Jaltocán, Hidalgo, sumaban la cantidad de $5,524,885.15; al 31 de diciembre de 2020, dichos bienes reportan un valor total de $6,045,941.95; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por $43,875.60, en virtud de la baja de diversos bienes muebles por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por $564,932.40, el saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.13.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión al Portal de internet del municipio http:///www.jaltocan.gob.mx, se verificó que el municipio mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normativa aplicable.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

Mediante la revisión a los comprobantes fiscales digitales y tarjetas del impuesto predial, correspondientes a los Ingresos de Impuesto Predial del mes de noviembre, se observó la falta de recibos de ingresos, según consta en el acta circunstanciada ASEH/DGFSM/013/JAL/2020 de fecha 29 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/18/R/006, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 19 sin observación

Mediante el análisis a estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio aperturó una cuenta bancaria específica y mantiene conciliados sus registros contables con los depósitos que ingresan a su cuenta bancaria por concepto de participaciones.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 sin observación

Mediante el análisis a la Balanza de comprobación de diciembre de 2020, estados de cuenta bancarios, estado de cuenta de liberaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, pólizas de ingreso y facturas, se constató que se registraron con oportunidad en contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, solicitud de compra y resguardos, de las partidas: Arrendamiento de maquinaria y equipo, Arrendamiento de maquinaria y equipo de recursos del ejercicio fiscal 2019 y Vehículos y equipo de transporte, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 22 con observación

Mediante la revisión de las facturas, contratos de arrendamiento y acta de instalación del Comité de Adquisiciones, de las partidas: "Arrendamiento de maquinaria y equipo" y "Arrendamiento de maquinaria y equipo de recursos del ejercicio fiscal 2019", se observó la falta del debido proceso de adjudicación de los arrendamientos, según consta en el acta circunstanciada ASEH/DGFSM/0010/JAL/2020 de fecha 29 de abril de 2020; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/22/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 23 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, solicitudes de compra, resguardos y memoria fotográfica de la partida Vehículos y equipo de transporte, se constató que las adquisiciones se realizaron de conformidad a la normativa vigente.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 24 sin observación

Mediante revisión a los Inventarios, Libro Diario y resguardos correspondientes a la partida Vehículos y equipo de transporte, se constató que las adquisiciones cuentan con los resguardos correspondientes y están registrados a favor del municipio.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 25 sin observación

Mediante revisión física a las adquisiciones de la partida Vehículos y equipo de transporte, se constató que los bienes se encuentran en condiciones de operación.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 26 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2020 con clave de obra número 2020/FDOGP032001 Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Sin Nombre Barrio Chalahuitzintla, con número de contrato PMJ-2020-R-28-FDOGP-AD-001, se constató que la obra se adjudicó conforme a la normativa vigente.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 27 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2020 con clave 2020/FDOGP032001, Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Sin Nombre Barrio Chalahuitzintla y número de contrato PMJ-2020-R-28-FDOGP-AD-001, se constató que la obra ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, contiene los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo la ejecución de la obra y el ejercicio del contrato fue adecuado, eficiente y apegado a las cláusulas.

Procedimiento 1.12.3

Resultado 28 con observación
Importe observado $314,230.65

De la revisión al expediente unitario, de la obra ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2020 con clave 2020/FDOGP032001, Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Sin Nombre Barrio Chalahuitzintla y número de contrato PMJ-2020-R-28-FDOGP-AD-001; se observó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por $314,230.65, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/009/JAL/2020 de fecha 29 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/28/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.12.3

Resultado 29 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2020 con clave de obra 2020/FDOGP032001, Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Sin Nombre Barrio Chalahuitzintla y número de contrato PMJ-2020-R-28-FDOGP-AD-001, se observó que no cuenta con acta entrega recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/29/R/008, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 30 sin observación

Mediante análisis a estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio aperturó una cuenta bancaria específica y mantiene conciliados sus registros contables con los depósitos que ingresan a su cuenta bancaria por concepto de Participaciones.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 sin observación

Mediante el análisis a la Balanza de comprobación de diciembre de 2020, estados de cuenta bancarios, estado de cuenta de liberaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, pólizas de ingreso y facturas, se constató que se registraron con oportunidad en contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 sin observación

Mediante la revisión a las transferencias bancarias, factura, resguardo y memoria fotográfica, correspondiente a las partidas: Combustibles, lubricantes y aditivos de recursos del ejercicio 2019, Arrendamiento de maquinaria y equipo, Muebles de oficina y estantería, Bienes Informáticos y Equipo de administración, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 33 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, contrato de arrendamiento y acta de instalación del Comité de Adquisiciones, de las partidas: Arrendamiento de maquinaria y equipo, Muebles de oficina y estantería, Equipo de administración y Bienes informáticos, se constató que las adquisiciones y arrendamientos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 34 sin observación

Mediante revisión a los Inventarios, Libro Diario y resguardos correspondientes a las partidas: Muebles de oficina y estantería, Equipo de administración y Bienes Informáticos, se constató que cuentan con los resguardos correspondientes y están registrados a favor del municipio.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 35 sin observación

Mediante revisión física a las adquisiciones de las partidas: Muebles de oficina y estantería, Equipo de administración y Bienes informáticos, se constató que los bienes se encuentran en condiciones de operación.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 36 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2020 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2020 y a los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos, ingresos financieros y otros ingresos en una cuenta bancaria productiva y específica para el fondo.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 37 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, resguardos, actas de excepción de licitación, cotizaciones, solicitudes de compra y memoria fotográfica de las partidas: Arrendamiento de maquinaria y equipo y Vehículos y equipo de transporte, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 2.3.1.1

Resultado 38 con observación

Mediante la revisión a las facturas, contratos de arrendamientos, copia de identificación del arrendador y acta de instalación del Comité de Adquisiciones, de la partida Arrendamiento de maquinaria y equipo, se observó la falta del debido proceso de adjudicación de los arrendamientos; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [illegible]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/38/R/009, Recomendación

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 39 sin observación

Mediante la revisión a la póliza de egresos, acta de excepción de licitación, cotizaciones y solicitud de compra, de la partida Vehículos y equipo de transporte, se constató que se entregaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el pedido, su asignación, existencia y adecuado funcionamiento y cuentan con los resguardos correspondientes.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 40 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental para el Ejercicio Fiscal del año 2020, del Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró los recursos del FISMDF 2020 asignados al municipio de Jaltocán, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 41 sin observación

Con la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, transferencias y facturas de las 05 obras correspondientes a los riesgos detectados, las cuales son ejecutadas con recursos del FISMDF 2020, se verificó que el municipio mantuvo registros específicos del FISMDF 2020, los cuales se encuentran actualizados, identificados y controlados, asimismo disponen de la documentación original que justifica y comprueba el gasto e identificada con el nombre del fondo, como se hace constar en el acta circunstanciada No. ASEH/DGFSM/004/JAL/2020 de fecha 22 de abril de 2021.

Procedimiento 3.3.1

Resultado 42 sin observación

Del análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, Balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2020 y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio orientó los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como se describe en la tabla inferior:

Obras y Acciones Ejercidas con el FISMDF 2020			
Rubro	**Presupuesto**	**Monto Ejercido**	**% Ejercido**
Alcantarillado	$792,534.40	$792,534.40	100.00%
Drenaje y letrinas	$4,532,857.81	$4,532,857.81	100.00%
Urbanización	$2,819,696.85	$2,819,696.85	100.00%
Electrificación rural y de colonias pobres	$1,595,269.45	$1,595,269.45	100.00%
Mejoramiento de vivienda	$5,200,000.00	$5,200,000.00	100.00%
Sistema de agua potable	$2,656,620.48	$2,656,620.48	100.00%
Infraestructura básica del sector educativo	$1,200,000.00	$1,200,000.00	100.00%
Total	**$18,796,978.99**	**$18,796,978.99**	**100.00%**

Fuente: Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2020 y estados de cuenta bancarios.

Procedimiento 3.4.1.1

Resultado 43 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 08 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2020 y 04 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de la muestra de auditoría, se constató que en las 12 obras se realizaron los procesos de adjudicación de acuerdo al marco jurídico aplicable para su contratación.

Procedimiento 3.4.1.2

Resultado 44 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020 con clave 2020/FAISM032008, Construcción de Dren Pluvial Calle a La Mesa en la Localidad La Capilla y número de contrato PMJ-2020-R-33-FAISM-AD-008, se observó que no realizaron el convenio de modificación al contrato de obra pública como se hace constar en acta ASEH/DGFSM/005/JAL/2020 de fecha 29 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y del 74 al 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 3.4.1.2

Resultado 45 con observación
Importe observado $56,769.57

De la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020 con clave 2020/FAISM032009, Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle San Juanico hacia la Escuela COBAEH en el Barrio Mirador y número de contrato PMJ-2020-R-33-FAISM-AD-009, se observó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por $56,769.57 como se hace constar en acta ASEH/DGFSM/007/JAL/2020 de fecha 29 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/45/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 3.4.1.2

Resultado 46 con observación
Importe observado $15,847.13

De la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020 con clave 2020/FAISM032012, Construcción de Techado en Área de Impartición de Educación Física, en Escuela Primaria 5 de Mayo Clave CCT13DPB2688B en Barrio Toltitla Segunda Etapa y número de contrato PMJ-2020-R-33-FAISM-AD-012, se observó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por $15,847.13 como se hace constar en acta ASEH/DGFSM/008/JAL/2020 de fecha 29 de abril de 2021; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/46/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 3.4.1.2

Resultado 47 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 08 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2020 y 04 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de la muestra de auditoría, se observó que 05 de ellas no cuentan con acta entrega recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/47/R/010, Recomendación

Procedimiento 3.4.1.2

Resultado 48 con observación
Importe observado $106,205.70

De la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020 con clave 2020/FAISM032005, Construcción de pavimento hidráulico atrás del almacén agrícola en la localidad Amaxac I, con número de contrato PMJ-2020-R33-FAISM-AD-005, se observó erogaciones de conceptos de obra no realizados por $106,205.70 de piso para pavimento hidráulico por 124m2, correspondiente a la estimación uno finiquito, registrado en la póliza número P00648de fecha 16 de Junio 2020, de la factura número 487 de fecha 15 de junio de 2020, [redacted]con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/48/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 3.4.1.2

Resultado 49 con observación
Importe observado $87,787.41

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2020 con clave 2020/FAISM032001 Construcción de 20 cuartos dormitorio en la localidad El Chote, con número de contrato PMJ-2020-R33-FAISM-AD-001, se observó erogaciones de conceptos de obra no realizador por $87,787.41; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/49/PO/005 Pliego de Observaciones

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

Procedimiento 1.3.2

Resultado 50 sin observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, factura, resguardo, bitácora, carta de aceptación y terminación de los trabajos, acta de instalación del Comité de Adquisiciones y memoria fotográfica, correspondientes a la partida Arrendamiento de maquinaria y equipo, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 51 con observación

Mediante la revisión a las pólizas de egresos, contrato de arrendamiento, copia de identificación del arrendador, acta de instalación del Comité de Adquisiciones y memoria fotográfica de la partida Arrendamiento de maquinaria y equipo, se observó la falta del debido proceso de adjudicación de los arrendamientos de maquinaria; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJ/JAL/025/2021, de fecha(s) 01/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/51/R/011, Recomendación

Recursos Estatales; Recursos Estatales Extraordinarios

Procedimiento 1.9.1

Resultado 52 sin observación

Mediante revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, acuse de recibo de la declaración provisional y/o definitiva de impuestos federales, correspondiente a la partida Otros servicios generales, se constató que el municipio hizo el entero de las retenciones a la instancia correspondiente.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 53 sin observación

Mediante el análisis a estados de cuenta bancarios [redacted] se verificó que el municipio aperturó una cuenta bancaria específica y mantiene conciliados sus registros contables con los depósitos que ingresan a su cuenta bancaria por concepto de participaciones.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 54 sin observación

Mediante la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, factura, solicitudes y acuses de recibo y memoria fotográfica de la partida Ayudas sociales a personas del ejercicio fiscal 2019, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 55 con observación

Mediante la revisión a la póliza de egresos EG C00036 de fecha 23/01/2020, transferencia bancaria [redacted] factura número 151 [redacted] y acta de instalación del Comité de Adquisiciones, de la partida Ayudas Sociales a personas, del ejercicio 2019, se observó la falta del debido proceso de adjudicación de la compra de cemento gris por $133,000.00; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2020/55/R/012, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: actas varias, estimaciones, estados de cuenta, números generadores, reportes fotográficas, planos, croquis, hojas de bitácora, actas de entrega-recepción, identificaciones oficiales con fotografía, oficios varios, lista de asistencia, tríptico, cuestionarios sobre principios y valores éticos, programa anual de evaluación 2020, cronograma de actividades, guarda del inventario general de bienes del Ayuntamiento, formato de revisión física de una impresora, procedimientos de adquisición y contratación de obra pública, programas institucionales de acciones varias, formatos de requisiciones, recepción de equipo y de dictamen técnico de no utilidad de bienes muebles, reporte de mantenimiento a hardware y software, políticas de seguridad informática, de aplicación correcta del recurso público y de ingresos de la administración pública, calendario del presupuesto de egresos base mensual, analítico de plazas, dietas y servicios personales, presupuesto por programa/subprograma, hoja simple con descripción de la observación, pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, CFDI´S contratos de arrendamiento, documento emitido por tesorero municipal de procedencia de Licitación Pública, cotizaciones, escrituras públicas, solicitudes, cartas de aceptación y terminación de trabajos, bitácoras, adecuación del presupuesto de egresos, caratulas de observación, convenio de modificación, presupuesto modificado y constancias de situación fiscal; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 18 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 5 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $580,840.46 (quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta pesos 46/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados.

Asimismo, el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de registro de obligaciones y empréstitos de la Entidad Fiscalizada; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

C. Gustavo Hernández Alquícirez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Fisicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Jesús Hernández Roldan
Supervisor de Planeación

C. Luis Gerardo Aguilar Peña
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento